



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En Granada, a 7 de julio de 2015

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	22 SET. 2015	Hora
	Registro General 1.745	Sevilla

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. [REDACTED], en nombre y representación de la Universidad de Granada (la “**Universidad**”), con domicilio a efectos de notificaciones en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA Nº 156, de 10 de agosto de 2011).

DE OTRA Dña. [REDACTED], con NIF 1 [REDACTED], en nombre y representación de la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer (la “**Fundación**”), con CIF G-28655033 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Amador de los Ríos, 5 28010 Madrid, en calidad de Directora.

Y DE OTRA D. José Enrique Sánchez Suárez, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, (“**FPS**”), con CIF G-41825811 y domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, nº 5, Bloque 2, 2ª Planta Izquierda, en calidad de representante legal de dicha entidad.

La Universidad, la Fundación y la FPS se denominarán, asimismo, colectivamente las “**Partes**” e, individualmente, cuando proceda, una “**Parte**”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa (el “**Convenio de Cooperación Educativa**”) en base a lo estipulado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se establece el régimen jurídico aplicable a las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que en la Universidad se imparte un amplio catálogo de Títulos de Grado, Títulos de Máster y Programas de Doctorado, contando con un volumen de estudiantes superior a los 70.000 alumnos matriculados en enseñanzas regladas. Asimismo, los estudiantes pueden completar su formación académica mediante cursos complementarios.

II.- Que la Fundación tiene entre sus fines el apoyo y promoción de la investigación oncológica, razón por la cual, ha decidido conceder ayudas estudiantes universitarios

del ámbito de las ciencias de la salud para complementar su formación mediante la realización de prácticas en un Centro que cuente con laboratorios de investigación, cuya actividad se relacione con cualquiera de las áreas de oncología.

III.- Que la FPS, es una entidad dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER, ubicado en Sevilla), el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO, que radica en Granada) y el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND, ubicado en Málaga), creados estos dos últimos en el seno de la propia Fundación. La FPS actúa en calidad de entidad gestora del Centro GENYO, que ha mostrado interés en que estudiantes con ayudas de la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer realicen prácticas en el Centro.

IV.- Que la FPS manifiesta su deseo de colaborar con la Fundación y la Universidad en la formación de sus alumnos, mediante el acogimiento de éstos en la realización de las prácticas citadas en el Centro GENYO.

V.- Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Educativa, que se regirá por la normativa legal de aplicación y por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio de Cooperación Educativa

La Fundación ofrece la concesión de ayudas a estudiantes universitarios del ámbito de las ciencias de la salud para la realización de prácticas en el Centro GENYO.

En concreto, la Fundación ofrece dos modalidades del programa de prácticas a las que podrían acceder los universitarios que sean seleccionados:

- a) Programa de prácticas de laboratorio durante los meses de verano (julio, agosto y septiembre).
- b) Programa de prácticas de laboratorio durante el curso académico (de noviembre de junio).

En virtud del presente Convenio, se realizarán prácticas en los laboratorios del Centro GENYO en la primera anualidad, esto es, los meses de verano.

Segunda.- Finalidad y contenido de las prácticas

Las prácticas tienen como finalidad acercar la realidad de la investigación biomédica a los estudiantes seleccionados, así como complementar su formación con el objeto de ayudarles a dirigir más adecuadamente su orientación profesional y la posibilidad de que desarrollen una carrera científica.

La formación que se ofrezca a los alumnos responderá al siguiente proyecto formativo:

(i) Objetivos del proyecto formativo:

- Introducción en la biología molecular del cáncer, trabajando en una de las líneas de investigación del Centro, concretamente en el estudio de las implicaciones del complejo remodelador de cromatina (SWI/SNF) en la carcinogénesis tumoral.
- Estudio de las funciones biológicas de la actividad del complejo SWI/SNF y de ARN no codificantes, con la finalidad de estudiar su contribución al proceso carcinogénico.

(ii) Actividades a desarrollar:

- Cultivo celular de células adherentes y en suspensión.
- Diseño de primers específicos y realización de amplificación de fragmentos de ADN mediante PCR.
- Clonaje de plásmidos: Digestión de fragmentos de ADN, ligación de fragmentos de ADN.
- Secuenciación de ADN mediante el método Sanger y análisis de cromogramas.
- Realización de transfección de plásmidos mediante lípidos o partículas lentivirales.
- Ensayos de proliferación celular mediante la reducción del MTT y análisis de resultados.

Las prácticas estarán tuteladas en el Centro GENYO por D. Pedro Medina, tutor designado por la UGR, cuyos cometidos principales serán los siguientes:

- (i) Fijar el plan de actividades, de acuerdo con el programa formativo del estudiante.

- (ii) Orientar al universitario en las dudas y dificultades que pudieran plantearse.

La Universidad reconocerá al tutor la labor desempeñada durante el desarrollo de las prácticas.

Se firmará un Anexo a este Convenio con la persona que realice las prácticas, a quien se entregará una copia de este documento.

Tercera.- Selección de alumnos por parte de la Fundación. Difusión del programa

Los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos para participar en este programa:

- a) Los estudiantes que no pertenezcan al Plan Bolonia, deberán estar cursando segundo ciclo de la licenciatura en el momento de optar a la convocatoria (con al menos el 50% de los créditos totales de la carrera aprobados).
- b) Los estudiantes que pertenezcan al Plan Bolonia, deberán tener un mínimo de 150 créditos aprobados en el momento de optar a la convocatoria, siempre y cuando no hayan terminado los estudios conducentes a la obtención del título de grado.

Las solicitudes deberán presentarse utilizando los impresos que facilita la Fundación y que están disponibles en la página web www.aecc.es. El estudiante deberá registrarse en la página web indicada (opción *colectivo investigador*) y siguiendo las instrucciones detalladas en el “Manual de presentación de solicitudes” que se encuentra en la web, aportando asimismo la siguiente documentación:

- (i) Curriculum vitae del candidato.
- (ii) DNI original escaneado.
- (iii) Carta de recomendación de un docente del centro donde el candidato cursa sus estudios.
- (iv) Certificado oficial de los créditos y notas aprobados hasta la fecha de la presentación de la solicitud.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante que su subsanación sea en el plazo de 10 días, siendo desestimada su solicitud en caso de incumplir ese requerimiento.

El plazo de presentación de las solicitudes será el siguiente:

- (i) Las solicitudes recibidas antes de las 15 horas del día 16 de abril de 2015 optarán al programa durante el periodo de verano.

- (ii) Las solicitudes recibidas desde el 16 de abril de 2015 hasta el 03 de septiembre de 2015 optarán al programa durante el curso académico. No se aceptarán solicitudes posteriores a esta última fecha.

En el proceso de selección se valorarán, entre otras cosas, los méritos académicos y nota media de los créditos cursados (calculada sobre 10).

La concesión de la ayuda será incompatible con la percepción por parte del universitario de otras ayudas destinadas al mismo fin, de cualquier fuente pública o privada. La concesión de la ayuda será desestimada en el caso de que el candidato ya haya disfrutado de otro programa de prácticas de laboratorio de la Fundación en años anteriores.

La Fundación podrá utilizar la información del programa de formación y los resultados del mismo y sus planes de difusión y comunicación corporativa.

Cuarta.- Duración de las prácticas

La duración del periodo de prácticas en cada modalidad será la siguiente:

- (i) El programa de prácticas de laboratorio durante los meses de verano se desarrollará durante dos de los meses de verano, entre julio y septiembre. Las prácticas tendrán una duración de 240 horas efectivas que se distribuirán de mutuo acuerdo entre el estudiante y el investigador responsable.
- (ii) El programa de prácticas de laboratorio durante el curso académico se desarrollará entre los meses de noviembre y junio. Las prácticas tendrán una duración de 8 meses con un mínimo de tres horas diarias, un total de 480 horas, distribuidos de mutuo acuerdo entre el estudiante y el investigador responsable.
- (iii) El alumno deberá acreditar que la duración del curso académico es superior al 50% de las horas asignadas al periodo de prácticas.

Quinta.- Compromisos del estudiante. Rescisión anticipada

Con el objeto de que las prácticas se desarrollen de forma adecuada, se asumen los universitarios asumirán los siguientes compromisos:

- (i) Realizar con el máximo interés y dedicación las funciones y tareas que se les encomienden en el marco del programa formativo.
- (ii) Respetar los reglamentos y normas internas del Centro, incluidas las relativas al horario dentro del cual hayan de tener lugar las prácticas.

- (iii) Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de cuantos documentos, datos o hechos puedan conocer durante el desarrollo de sus prácticas, tanto durante las mismas como una vez finalizadas.
- (iv) Participar en aquellas actividades organizadas por la Fundación aecc para la que sea requerido y que tengan relación con el Programa de Prácticas.
- (v) Comunicar a la Fundación aecc cualquier desviación o anomalía relativa a la estancia, tanto en sus aspectos formativos como organizativos, reservándose la Fundación aecc la posibilidad de iniciar las acciones oportunas al respecto.
- (vi) Elaboración de un informe cuatrimestral, y un informe o memoria final del programa, en el que consten las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, firmado por el beneficiario con el visto bueno del tutor.
- (vii) Si hubiera publicaciones científicas como resultado de la estancia o del programa de prácticas, el beneficiario deberá agradecer en las mismas la ayuda proporcionada por la Fundación aecc, así como enviar a la misma una copia del trabajo.
- (viii) Comunicar a la Fundación aecc, la obtención de cualquier financiación procedente de cualesquiera otra entidad para el mismo fin o similar finalidad, siendo incompatible con ésta.

Dichos compromisos se formalizarán mediante la firma, con carácter previo al inicio de las prácticas, del documento que se adjunta como Anexo, sin perjuicio de la firma por parte del estudiante de aquellos documentos o formularios que sean necesarios para el desarrollo de las prácticas y para dejar constancia de los compromisos indicados.

El incumplimiento por parte del universitario de los compromisos descritos o de los objetivos que inicialmente se fijan en cuanto a plazos, rendimiento o resultados, la falta de interés o adaptación, así como la indisciplina y las faltas reiteradas, justificadas o no, facultará a la Fundación o a la FPS a dar por terminado el periodo de prácticas del universitario, sin que surja derecho a compensación alguna.

Sexta.- Bolsa o ayuda de estudios

La bolsa de estudios del programa de prácticas en cada modalidad será la siguiente:

- (i) La Fundación aportará 1.000 euros brutos a los universitarios seleccionados para el programa de prácticas durante los meses de verano, en un único pago al finalizar el programa y previa presentación y revisión de la memoria final del programa. Adicionalmente se estudiará aportar, por parte de la Fundación, hasta un máximo de 1.000 euros brutos a los candidatos que tengan un lugar de residencia diferente a la provincia donde se realicen las prácticas previa presentación de la documentación requerida por la Fundación.

- (ii) La Fundación aportará 3.408 euros brutos a los candidatos que resulten seleccionados para el programa de prácticas durante el curso académico, repartidos en dos pagos, previa presentación y revisión de los informes de seguimiento cuatrimestral y memoria final requeridos por la Fundación aecc.

Séptima.- Seguridad Social y seguro de responsabilidad civil y accidentes

La Fundación procederá a inscribir a los beneficiarios en la Seguridad Social, en los términos que establezca en cada momento la normativa de aplicación.

Por otra parte, la Fundación contratará un seguro de responsabilidad civil y accidentes durante la duración del periodo de prácticas.

La Fundación remitirá una copia de la póliza de seguro, así como un certificado acreditativo de la vigencia de la misma a la FPS.

Octava.- Ausencia de relación laboral

La realización de las prácticas no supondrá en ningún caso vinculación jurídico-laboral entre el beneficiario y la Fundación o la FPS.

Novena.- Protección de datos

Las partes se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (“LOPD”), así como la normativa de desarrollo y aquella que se promulgue en cada momento.

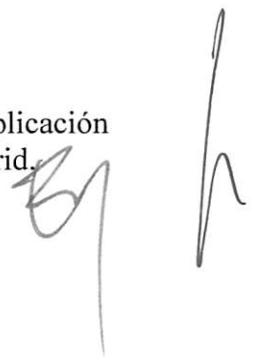
Los datos personales de los universitarios puestos por la Universidad a disposición de la Fundación y de la FPS se han recabado informando a los alumnos y habiendo consentido éstos sobre la posibilidad de cesión a terceros en el desarrollo de las prácticas.

Décima.- Vigencia

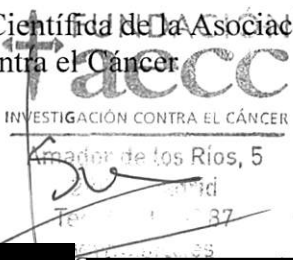


La vigencia del presente Convenio de Cooperación Educativa será de un año desde la fecha de su firma, prorrogable por acuerdo expreso de las partes.

Undécima.- Jurisdicción

Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse en lo relativo a la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.



Y para que así conste y en prueba de conformidad. Las tres partes firman el presente Convenio por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer</p>  <p>Fdo.: [Redacted] Directora</p>	<p>Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud</p>  <p>Fdo.: D.: José Enrique Sánchez Suárez Representante Legal</p>
 <p>Universidad de Granada</p> <p>Fdo.: D.: [Redacted]</p> <p>P.D. Resolución 7 de julio de 2015</p> <p>Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad</p>	